



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

# LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO

2025 - 2027  
**Tlatlaya**  
*¡Gobierno del pueblo!*

**2025**

**Mayo de 2025.**

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Los presentes Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales Adaptados al Contexto del Municipio de Tlatlaya, Estado de México (en adelante, los Lineamientos) tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos para la evaluación de los programas presupuestarios (Pp) y proyectos presupuestarios municipales (Py) implementados por la administración pública municipal de Tlatlaya. Estos Lineamientos buscan armonizar las disposiciones estatales en materia de evaluación con las particularidades y necesidades específicas del municipio de Tlatlaya, con el fin de fortalecer la gestión pública, optimizar el uso de los recursos y mejorar el bienestar de la población. La evaluación de los Pp se realizará bajo un enfoque de resultados, utilizando la Metodología del Marco Lógico (MML) como base para la construcción de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR). La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación municipal (Dirección de Planeación Municipal), en este caso la Dirección de Planeación Municipal será la instancia encargada de coordinar el proceso de evaluación, con la participación activa de las Dependencias Generales y los Organismos Municipales.

**SEGUNDA.** – Este marco de lineamientos es de observancia obligatoria para:

- a) Todas las dependencias y unidades administrativas que integran la administración pública del Municipio de Tlatlaya, Estado de México.
- b) Los organismos descentralizados, desconcentrados y fideicomisos municipales que ejerzan recursos públicos asignados a programas presupuestarios.
- c) Los sujetos evaluados definidos en el Programa Anual de Evaluación (PAE) del Municipio de Tlatlaya.
- d) Los evaluadores externos o internos que participen en los procesos de evaluación de los programas presupuestarios municipales.
- e) Cualquier otro ente público municipal que, en el ejercicio de sus funciones, esté involucrado en la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**TERCERA.** – Para la correcta interpretación y aplicación de los presentes lineamientos, se entenderá por:

**Programa Presupuestario (Pp):** Es la unidad básica de la programación y presupuestación a través de la cual se organizan las acciones para proveer bienes y servicios públicos que contribuyen al cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) y demás instrumentos de planeación.

**Evaluación:** Es el proceso sistemático y objetivo de recopilación y análisis de información para determinar la pertinencia, eficiencia, eficacia, impacto y sostenibilidad de un programa presupuestario o una política pública. Busca generar recomendaciones para mejorar su diseño, implementación y resultados.

**Programa Anual de Evaluación (PAE):** Es el instrumento de planeación que establece los tipos de evaluación, los programas presupuestarios a evaluar, los sujetos evaluados y el calendario de ejecución de las evaluaciones para un ejercicio fiscal determinado. Para el Municipio de Tlatlaya, el PAE se elabora en cumplimiento a los lineamientos generales emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y las disposiciones municipales.

**Términos de Referencia (TdR):** Es el documento que define el alcance, los objetivos, la metodología, el perfil del equipo evaluador y los productos esperados de una evaluación específica. Los TdR deben elaborarse en este caso la Dirección de Planeación Municipal o su equivalente en el Municipio de Tlatlaya, tomando como referencia los lineamientos emitidos por la Secretaría de Finanzas del GEM.

**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (Dirección de Planeación Municipal):** Es la unidad administrativa del Municipio de Tlatlaya responsable de coordinar los procesos de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios. En el caso del Municipio de Tlatlaya, esta función recae en la Dirección de Planeación Municipal.

**Metodología del Marco Lógico (MML):** Es una herramienta de planificación que permite definir de manera clara y precisa los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos de un programa presupuestario, facilitando su seguimiento y evaluación. La MML es la base para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

**Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Es una herramienta de gestión que resume los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos de un programa presupuestario en un formato de matriz, permitiendo alinear los objetivos



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

en los diferentes niveles (actividades, componentes, propósito y fin). El SEGEMUN se integra por un conjunto de MIR Tipo.

**Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN):** Es el sistema implementado por los gobiernos municipales del Estado de México, incluyendo Tlatlaya, para fortalecer la evaluación del desempeño de los programas presupuestarios, utilizando la MML y las MIR como herramientas principales.

**Plan de Desarrollo Municipal (PDM):** Es el documento rector de la planeación municipal que establece los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas para el desarrollo integral del Municipio de Tlatlaya durante un periodo determinado. Los programas presupuestarios deben estar vinculados al PDM.

**Programa Específico (PE):** Intervención pública que contribuye al desarrollo, orientada en programas sociales, de desarrollo económico o de gobierno, con reglas de operación, relativamente regulares y permanentes, que entregan bienes o servicios periódicamente y esperan resultados e impactos a mediano plazo.

**ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora. Hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en evaluaciones que pueden ser atendidas para mejorar los programas.

**Código:** Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Comisión Temática:** Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.

**Contraloría:** Contraloría Municipal.

**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social.

**Convenio:** "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" firmado entre la Dirección de Planeación Municipal, la Contraloría y los sujetos evaluados.

**Dependencias Administrativas:** Según artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**Evaluación:** Proceso para determinar eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto de recursos y metas.

**IHAEM:** Instituto Hacendario del Estado de México.

**MML:** Metodología del Marco Lógico.

**MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.

**Objetivo estratégico:** Elemento de planeación estratégica del PbR.

**PAE:** Programa Anual de Evaluación.

**Proceso presupuestario:** Conjunto de actividades de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

**Programa nuevo:** Programa en primer año de operación o con cambio sustancial.

**Programa presupuestario (Pp):** Conjunto de acciones para resolver un problema poblacional.

**SED:** Sistema de Evaluación del Desempeño.

**Sujetos evaluados:** Dependencias administrativas, Tesorería, Contraloría y organismos auxiliares que ejecutan programas.

**Términos de referencia (TdR):** Documento con elementos estandarizados para evaluación.

**Trabajo de campo:** Actividades para recabar información en área de influencia.

**Trabajo de administración:** Acopio y análisis de información documental.

**Dirección de Planeación Municipal:** Unidad administrativa responsable de planeación y evaluación.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**CUARTA.** - La Dirección de Planeación Municipal, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría en sus competencias, interpretará estos lineamientos y resolverá casos no previstos.

## CAPÍTULO II

### DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES.

**QUINTA.** - Los sujetos evaluados deberán elaborar y proponer anualmente a la Dirección de Planeación Municipal los objetivos estratégicos de los programas presupuestarios, para que estas propongan modificaciones en la Comisión Temática coordinada por la instancia correspondiente del Municipio de Tlatlaya. Los objetivos de las MIR deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Municipal y del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

**SEXTA.** - La información proporcionada por los sujetos evaluados relativa a los objetivos estratégicos deberá contener al menos:

- a) Justificación de cada objetivo estratégico con base en la MML, identificando necesidades y problemas a resolver, con análisis cuantitativo y cualitativo.
- b) Indicadores de desempeño para establecer objetivamente el avance respecto al cumplimiento.
- c) Especificación de bienes y/o servicios generados para lograr objetivos a corto y mediano/largo plazo.
- d) Identificación del programa específico que entrega bienes y/o servicios conforme al objetivo estratégico.
- e) Para programas sociales, especificación de la población objetivo.

**SÉPTIMA.** - La Dirección de Planeación Municipal dará seguimiento a las evaluaciones practicadas, respecto a la gestión y logro de los fines de los programas. Las evaluaciones podrán realizarse anualmente y sus resultados deberán incluirse en el proceso presupuestario. Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados y atender recomendaciones.

La Contraloría supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

## CAPÍTULO III

### DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS MIR.

**OCTAVA.** - Se deberán proponer a través de la Dirección de Planeación Municipal,

- a) **Mejoras a la MIR:** Los sujetos evaluados deben proponer ajustes a la Matriz de Indicadores con base en el **proceso de evaluación**.
- b) **Metodología SEGEMUN:** Las mejoras deben alinearse con la **Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN)**.
- c) **Proceso de consenso:** Las propuestas deben ser sometidas a revisión en la **Comisión Temática que coordina el IHAEM**, dentro del **Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y Municipios**.
- d) **Vinculación con la planificación municipal:** Los indicadores ajustados deben garantizar que los programas contribuyan al **Plan de Desarrollo Municipal** y cumplan con criterios de **eficacia y transparencia**.

La MIR deberá contener, al menos, la siguiente información:

#### 1. Resumen Narrativo:

El **Resumen Narrativo** define los **objetivos** que se deben alcanzar en cada nivel de la MIR, incluyendo **Fin, Propósito, Componentes y Actividades**. Este resumen establece las actividades clave de gestión para la producción y entrega de bienes y servicios, alineando el programa con los objetivos estratégicos del **Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2025–2027**.

#### a) Resultados:

- **Propósito (corto plazo):** Describe la consecuencia directa del programa sobre una **situación, necesidad o problema específico**. En este apartado se **precisa la población objetivo** que se busca atender.
- **Fin (mediano/largo plazo):** Representa la **contribución del programa** al objetivo estratégico del municipio y su vinculación con el **Plan de Desarrollo Municipal**.

#### b) Componentes:

- Define los **bienes y/o servicios** que el programa entregará a la población objetivo.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- Permite cumplir con el propósito del programa mediante la provisión de servicios específicos.

### c) Actividad:

- Describe los **procesos de gestión** que permiten movilizar y aplicar recursos **financieros, humanos y materiales**.
- Define la producción y entrega de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del propósito del programa.

### 2. Indicadores:

- Los indicadores cuantifican el **grado de cumplimiento de los objetivos del programa**. Son el resultado de algoritmos o fórmulas de cálculo comparadas con una **meta establecida**, permitiendo el monitoreo y evaluación de los resultados.

### 3. Medios de Verificación:

- Son las **fuentes de información** utilizadas para obtener los datos que permiten el cálculo y medición de los indicadores. Incluyen:
  - **Registros administrativos**
  - **Estadísticas oficiales**
  - **Encuestas y censos**
  - **Auditorías y evaluaciones internas**

Estos medios garantizan la **transparencia y rendición de cuentas** en el proceso de evaluación del programa.

### 4. Supuestos:

- Son los **factores externos** que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos del programa y que no están bajo el control directo de las instancias responsables. Los supuestos deben ser identificados para anticipar posibles **riesgos y escenarios** en la implementación del programa.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

## Conclusión

La **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)** es fundamental para la evaluación del desempeño de los programas presupuestarios municipales en el **PAE 2025 del Municipio de Tlatlaya**.

Su aplicación permite:

- ✓ **Mejorar la planificación y gestión de programas.**
- ✓ **Facilitar la toma de decisiones basada en evidencia.**
- ✓ **Fortalecer la transparencia y rendición de cuentas.**

**NOVENA.** - Los sujetos evaluados realizarán un ejercicio integral de planeación y vinculación de objetivos, estrategias, acciones y metas a los ejercicios presupuestales, y mediante MML diseñarán y propondrán actualizaciones a las MIR, procurando incluir indicadores del Plan de Desarrollo Municipal. Como resultado de las evaluaciones, deberán proponer anualmente adecuaciones a las MIR tomando en cuenta la operación y gestión.

**DÉCIMA.** - La MIR formará parte del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios del Gobierno Municipal.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Los sujetos evaluados deberán reportar el avance y resultado de los indicadores conforme a los plazos y términos del Código Financiero Municipal. La Contraloría verificará la publicación y veracidad de los reportes.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

#### 1. Evaluación de Programas presupuestarios (Pp):

- a) **Evaluación del Diseño Programático:** Analiza diseño y desempeño global para mejorar gestión y medir resultados con base en la MIR.
- b) **Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo la eficacia y eficiencia operativa y contribución a la gestión.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- c) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** Establece diseño, operación y medición de resultados, identificando áreas de mejora.
- d) **Evaluación de Impacto:** Identifica cambios en indicadores atribuibles a la ejecución del programa.
- e) **Evaluación Específica de Desempeño:** Mide avance en cumplimiento de objetivos y metas mediante análisis de indicadores.
- f) **Evaluación Específica:** Evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, realizadas mediante trabajo de administración y/o campo.

2. **Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional:** Evaluaciones aplicadas a programas o conjunto de programas en torno a estrategias, políticas e instituciones.

**DÉCIMA TERCERA.** - Las evaluaciones serán realizadas por la Dirección de Planeación Municipal o área encargada, o por personas físicas o morales especializadas con experiencia, que cumplan requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia, con cargo al presupuesto del sujeto evaluado, previa autorización.

**DÉCIMA CUARTA.** - La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del SED. Los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) se articularán a la planeación y proceso presupuestario.

**DÉCIMA QUINTA.** - La Dirección de Planeación Municipal, en coordinación con la Tesorería, establecerá un Programa Anual de Evaluación (PAE) identificando programas, sujetos evaluados, tipos de evaluación y calendario.

## CAPÍTULO V

### DE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

**DÉCIMA SEXTA.** - La evaluación de los Pp deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de administración, del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:

#### 1. En materia del Diseño Programático:

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- a) Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
- b) La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;
- c) Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el Programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
- d) La lógica vertical y horizontal de la MIR del Programa presupuestario;
- e) La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;
- f) Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del Pp, incluyendo el padrón de beneficiarios; y
- g) Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros Programas presupuestarios estatales.

Esta información deberá analizarse para el ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados Programas presupuestarios en el PAE correspondiente.

## 2. En materia de proceso:

- a) La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al Pp;
- b) Los mecanismos de organización y gestión del Pp, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;
- c) La administración financiera de los recursos;
- d) La eficacia operativa del programa;
- e) La sistematización de la información;

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- f) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de Programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;
- g) El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión;
- h) La rendición de cuentas y difusión de información estratégica;
- i) Los instrumentos disponibles que le permiten al Programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa.

### 3. En materia de consistencia y resultados:

- a) Se identifican las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados;
- b) El diseño y operación del Pp permite proveer de información que retroalimente su gestión y resultados;
- c) La operación del Pp en los distintos niveles;
- d) La eficacia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos del Pp para el logro de sus objetivos;
- e) La identificación de los problemas que obstaculizan la operación del Pp;
- f) La descripción de buenas prácticas; y
- g) La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados.

### 4. En materia de desempeño (específica):

- a) Se valora de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Pp;
- b) Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Pp;
- c) Detalla los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior;

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- d) Analiza la definición y cuantificación de la población potencial, objetivo y atendida, así como la localización geográfica de la población atendida; y
- e) Establece la atención del problema o necesidad del Pp y la entrega de bienes y servicios;

#### 5. En materia de impacto:

- a) Los instrumentos disponibles que le permiten al Pp medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;
- b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de fin como de propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;
- c) Si el diseño y operación del Pp permite realizar una evaluación de impacto;
- d) La difusión de los resultados y evaluaciones del programa; y
- e) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

Dichos criterios integrarán los TdR para la evaluación del diseño programático, la evaluación de procesos y la evaluación de consistencia y resultados; en el caso de las evaluaciones de impacto será necesario basarse en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales".

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Las evaluaciones deberán considerar comparación con resultados de evaluaciones anteriores.

### CAPÍTULO VI

#### DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

**DÉCIMA OCTAVA.** - Para evaluaciones de impacto se considerarán los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales".

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

El análisis será revisado y aprobado por la Dirección de Planeación Municipal, Tesorería y Contraloría antes de contratar evaluadores externos.

## CAPÍTULO VII

### DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS NUEVOS

**DÉCIMA NOVENA.** - Los sujetos evaluados deberán elaborar un diagnóstico que justifique y especifique cómo el nuevo Programa Presupuestario (Pp) contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal de Tlatlaya. Asimismo, deberán elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp, conforme a la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN). Esta MIR deberá ser sometida a consideración y, en su caso, aprobación a través de la Comisión Temática que coordina el Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM), en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y Municipios, para su incorporación a la Estructura Programática Municipal.

**VIGÉSIMA.** - Posterior al primer año de operación de un programa nuevo, se deberá realizar una Evaluación del Diseño Programático conforme a los términos establecidos en estos lineamientos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - Los sujetos evaluados podrán solicitar a la Dirección de Planeación Municipal o área encargada, la inclusión en el Programa Anual de Evaluación (PAE) de las evaluaciones que deban realizarse a los programas nuevos. Será la Dirección de Planeación Municipal quien determinará la viabilidad de su inclusión.

## CAPÍTULO VIII

### DE LAS EVALUACIONES ESPECÍFICAS

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - Las evaluaciones específicas a programas presupuestarios serán de aplicación opcional, de acuerdo con las necesidades de los sujetos evaluados, siempre y cuando no estén previstas en el PAE y contribuyan a mejorar la gestión y a obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Las propuestas de evaluación deberán presentarse ante la Dirección de Planeación Municipal para su aprobación.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Los sujetos obligados que requieran ejecutar evaluaciones específicas sobre recursos federalizados deberán solicitar la inclusión del tipo de evaluación ante la Dirección de Planeación Municipal a más tardar el último día hábil del mes de marzo, para incorporarse al PAE del ejercicio fiscal correspondiente.

La solicitud deberá contener como mínimo:

- a) Fundamento legal;
- b) Tipo de evaluación;
- c) Propuesta de Términos de Referencia (TdR);
- d) Cronograma de ejecución;
- e) Responsable de la evaluación;
- f) Modalidad de ejecución (externa o interna);
- g) En su caso, datos del evaluador externo.

## CAPÍTULO IX

### DEL SEGUIMIENTO A RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

**VIGÉSIMA TERCERA.** - Los sujetos evaluados deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones mediante la celebración de un "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la DIRECCION DE PLANEACION MUNICIPAL, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Los sujetos obligados deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la Dirección de Planeación Municipal.

## CAPÍTULO X

### DE LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS

**VIGÉSIMA CUARTA.** - Los sujetos evaluados, en coordinación con la Dirección de Planeación Municipal, deberán dar a conocer de forma permanente, a través de la página de Internet del Municipio de Tlatlaya, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan.

Deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la siguiente información:

- a) Las MIR aprobadas mediante la Comisión Temática coordinada por el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y Municipios;
- b) El texto completo, resumen ejecutivo y anexos de las evaluaciones realizadas, resaltando la evaluación más reciente;
- c) Un apartado especial con los principales resultados de dichas evaluaciones;
- d) En su caso, las reglas de operación vigentes de los programas presupuestarios;
- e) El Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.

Para las evaluaciones realizadas a fondos del Ramo General 33, sus resultados serán reportados a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), y deberán publicarse en el sitio web del Municipio, atendiendo la “Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas” emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**VIGÉSIMA QUINTA.** - Cuando se practique una evaluación externa, los sujetos evaluados, en coordinación con la Dirección de Planeación Municipal, deberán dar a conocer en sus páginas de Internet la siguiente información:

- a) Datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador y equipo principal;
- b) Datos generales de la unidad administrativa responsable del seguimiento interno;
- c) Forma de contratación del evaluador externo conforme a disposiciones aplicables;
- d) Tipo de evaluación contratada y sus principales objetivos;
- e) Bases de datos generadas para el análisis;
- f) Instrumentos de recolección de información (cuestionarios, guiones, formatos);
- g) Nota metodológica con descripción de técnicas, modelos, diseño muestral y supuestos;
- h) Resumen ejecutivo con hallazgos, fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas y recomendaciones;
- i) Costo total de la evaluación y fuente de financiamiento.

## CAPÍTULO XI

### DE LA ORGANIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES

**VIGÉSIMA SEXTA.** - Los sujetos evaluados, a través de la Dirección de Planeación Municipal o área responsable, conjuntamente con la Tesorería, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente.

La contratación de evaluadores externos procederá cuando no existan evaluaciones previas o no se cuente con personal capacitado, considerando especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

La Dirección de Planeación Municipal o su equivalente supervisará la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones.

## CAPÍTULO XII

### DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS EVALUACIONES

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** - Para las evaluaciones de programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con la Dirección de Planeación Municipal, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación y lo establecido en la disposición Décima Sexta.

En evaluaciones de impacto, los evaluadores se basarán en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales", siendo la Dirección de Planeación Municipal quien determinará su factibilidad y procedencia.

En caso de no existir términos de referencia para programas sociales o no sociales, podrán elaborarse basados en documentos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, CONEVAL y la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

**VIGÉSIMA OCTAVA.** - El informe de evaluación deberá incluir un apartado con fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas y recomendaciones de cada tema analizado.

## CAPÍTULO XIII

### DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE ELEGIBILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS EVALUADORES EXTERNOS

**VIGÉSIMA NOVENA.** - Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir, además de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con los siguientes requisitos mínimos:

- 1) Acreditar constitución legal conforme a la legislación aplicable;
- 2) Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente, en programas gubernamentales nacionales o internacionales;

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

3) Presentar propuesta ejecutiva que incluya:

- a) Objeto de la evaluación;
- b) Metodología específica y estructura temática del informe;
- c) Resumen curricular del personal evaluador, incluyendo manifestación escrita de conocimiento del programa o similares y experiencia en el tipo de evaluación;
- d) Plantilla de personal congruente con magnitud y características del programa y evaluación.

**TRIGÉSIMA.** - Los procedimientos de contratación se sujetarán a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

El pago de evaluaciones se realizará conforme a disposiciones jurídicas y esquema presupuestal determinado por la Dirección de Planeación Municipal y Tesorería.

## CAPÍTULO XIV

### DE LAS SANCIONES

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** - Los actos u omisiones que incumplan estos lineamientos serán sancionados conforme al Título Sexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones vigentes.

Las responsabilidades administrativas recaerán en quienes ejecuten actos u omisiones, así como en quienes, por sus funciones, omitan revisión o autoricen actos con dolo, culpa, mala fe o negligencia.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Estos lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**SEGUNDO.** - La Dirección de Planeación Municipal o área encargada deberá emitir en los siguientes plazos:

- 1) El Programa Anual de Evaluación para 2025, a más tardar el último día hábil de abril de 2025.
- 2) El Modelo de Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, a más tardar el último día hábil de julio de 2025.
- 3) Los Modelos de Términos de Referencia, a más tardar el último día hábil de mayo de 2025.

**TERCERO.** - Para el ejercicio fiscal 2025, los sujetos evaluados deberán:

- 1) Publicar las MIR a más tardar 30 días hábiles después de la aprobación del Presupuesto de Egresos, con actualizaciones en febrero. La Contraloría supervisará la publicación.
- 2) Entregar el diagnóstico y evaluación del diseño programático para programas nuevos a más tardar el último día hábil de mayo de 2025.
- 3) Publicar permanentemente en la página web municipal los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas a más tardar 30 días hábiles después de su conclusión.

**CUARTO.** - Estos lineamientos se aplicarán en ejercicios fiscales subsecuentes conforme al marco legal vigente, salvo que se emitan nuevos lineamientos.

Dado en el Municipio de Tlatlaya, Estado de México, a los 24 días del mes de abril del 2025.

Mediante Sesión Ordinaria del Cabildo número 014, del Municipio de Tlatlaya Estado de México, celebrada el 24 de abril de 2025, fueron aprobados **los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Tlatlaya**, como consta en el Libro número 01/2025-2027 de Actas de cabildo, existe un acta identificada con el número 020 periodo 2025-2027 en el punto numero 6 incluida en el orden del día para su publicación en el **Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”**.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28 y 29 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 295, 296 y 307 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3 fracción XII, 9 fracciones XVI y XVIII, se dan a conocer los presentes **Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Tlatlaya** para llevar a cabo los procedimientos municipales.

Dado en el Municipio de Tlatlaya, Estado de México, a los 24 días del mes de abril de 2025.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

## Referencias bibliográficas

Normatividad y Documentos Oficiales Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917, última reforma vigente). Diario Oficial de la Federación.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (última reforma vigente). Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Código Financiero del Estado de México y Municipios. (última reforma vigente). Gobierno del Estado de México.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. (última reforma vigente). Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. (última reforma vigente). Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Ley General de Contabilidad Gubernamental. (2008, última reforma vigente). Diario Oficial de la Federación.

Ley de Justicia Cívica del Estado de México. (última reforma vigente). Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Ley de Coordinación Fiscal. (última reforma vigente). Diario Oficial de la Federación.

Gobierno del Estado de México. (14 de noviembre de 2024). Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales [PDF]. Gaceta del Gobierno.

Gobierno del Estado de México. (3 de mayo de 2013). Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. Recuperado de <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig192.pdf>

Gobierno del Estado de México. (30 de mayo de 2017). Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Gobierno del Estado de México. (2 de marzo de 1993). Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Gobierno del Estado de México. (14 de noviembre de 2024). Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025. Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Gobierno del Estado de México. (1 de noviembre de 2023). Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN). Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Gobierno del Estado de México. (3 de mayo de 2013). Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios [Reforma publicada en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 5 de abril de 2024]. Recuperado de <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig192.pdf>

Gobierno del Estado de México. (2 de marzo de 1993). Ley Orgánica Municipal del Estado de México [Última reforma publicada en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 24 de mayo de 2024]. Recuperado de <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf>

Consejo Nacional de Armonización Contable. (4 de abril de 2013). Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Gobierno del Estado de México. (29 de octubre de 2013). Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Transparencia Fiscal Edomex. (2025). Programa Anual de Evaluación (PAE) 2025 del Estado de México. Recuperado de <https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/marco-programatico-presupuestal/PAE-2025.pdf>

Gobierno de México. (s.f.). Presupuesto basado en Resultados (PbR). Recuperado de <https://transparenciapresupuestaria.gob.mx>

Gobierno de México. (s.f.). Sistema de Evaluación del Desempeño (SED). Recuperado de <https://transparenciapresupuestaria.gob.mx>

Gobierno de México. (s.f.). Metodología del Marco Lógico (MML). Recuperado de <https://www.gob.mx>

Gobierno del Estado de México. (s.f.). Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN). Recuperado de <https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx>



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Organización de las Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Naciones Unidas.

Naciones Unidas. (s.f.). Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment>

Gobierno del Estado de México. (s.f.). Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto del Estado de México y Municipios. Secretaría de Finanzas del Estado de México.

Gobierno del Estado de México. (s.f.). Lineamientos para la Elaboración de Diagnósticos por Programa Presupuestario. Recuperado de <https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx>





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

HOJA DE FIRMAS


  
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 TESORERÍA MUNICIPAL  
 L. C. JOAQUÍN HERNÁNDEZ  
 2025 CARBAJAL 2027  
 TESORERO MUNICIPAL  
 TLATLAYA, MÉX.


  
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN  
 2025 2027  
 TLATLAYA, MÉX.

L. C. JORGE LUIS NASARIO  
 SORIANO  
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN  
 MUNICIPAL


  
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 CONTRALORIA MUNICIPAL  
 2025 2027  
 TLATLAYA, MÉX.

L. C. ANTONIO CARBAJAL  
 FLORES  
 ÓRGANO INTERNO DE  
 CONTROL MUNICIPAL

Tlatlaya, México abril 24 de 2025.

